

44

EXPEDIENTE: 1348/2024
TERCERA SALA UNITARIA



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco; 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por recibido el escrito presentado el día 4 cuatro de octubre de la presente anualidad, a las 13:44 horas, folio 1481320, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, firmado por **JOSÉ BUENO TORRES**, abogado adscrito al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

En cuanto a lo que solicita en su anexo, se le tiene informando respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por esta Sala con fecha de 12 doce de julio de 2024 dos mil veinticuatro, para lo cual señala se canceló la cédula de notificación de infracción, siendo su status de **CANCELADO**, lo que acredita con la impresión de la Dirección de Ingresos de la Recaudación de Estacionómetros, documentos que se ordenan agregar en autos para los efectos legales a que diere lugar.

Por lo anterior, se **ordena dar vista** del cumplimiento a la parte actora, para que dentro del **término de 5 cinco días**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento remitido, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le declarará por perdido el derecho en ese sentido y como consecuencia se determinará lo que en derecho corresponda respecto del citado cumplimiento, de conformidad a lo establecido por los artículos 19 bis, 76 y 85, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, se da cuenta que las autoridades demandadas **-Servicio Estatal Tributario y Secretaría de la Hacienda Pública-**, no cumplieron con el requerimiento que se les formuló en el acuerdo que antecede, no obstante de que se le amonestó en los términos del artículo 10 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, **por lo que previo a aplicar un medio de apremio diverso, la que podría ser Multa de hasta por 120 ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad al artículo 10 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Municipio de Zapopan
Dirección de Ingresos

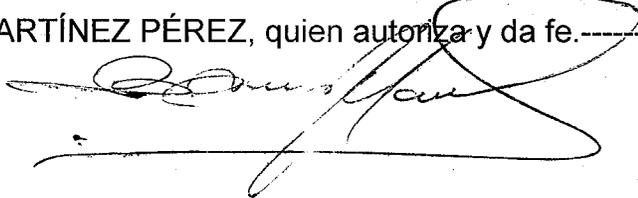
Folios por placa
Placa: JRP5286

Tribunal de Justicia Administrativa

Se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas –Servicio Estatal Tributario y Secretaría de la Hacienda Pública-, para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que del presente acuerdo, acredite que **se retiraron de la vida jurídica los actos administrativos impugnados**, al haberse declarado la nulidad de los mismos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 19 bis, 76 y 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó el Magistrado JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL, Presidente de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, actuando ante la presencia del Secretario de Sala RIGOBERTO ISAÍAS MARTÍNEZ PÉREZ, quien autoriza y da fe.-----



JLGM/RIMP/jedo.